

- C) Por cada diploma o curso de especialización o perfeccionamiento, certificado de idioma extranjero publicación o conferencia de 0 a 0,50
- D) Por cada título académico distinto al de Perito Agrícola de 0 a 1

La calificación correspondiente a los apartados B), C) y D) será fijada, en cada caso, por el Tribunal dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciando ponderadamente los méritos alegados.

7.º Los concursantes propuestos para cubrir plaza aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título administrativo o certificación equivalente, o los que se encuentren en expectativa de ingreso en el Cuerpo, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el mismo.

c) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947 y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.

8.º Si los que resulten nombrados figuraran en su Cuerpo en situación de activo al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización, pasarán a la situación de «supernumerarios» en aquél formulando a tal fin la oportuna solicitud.

Tanto en este caso como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso en el Cuerpo, percibirán el sueldo y emolumentos consignados en los presupuestos del Instituto.

9.º Para cuanto no estuviere previsto en esta Resolución será de plena aplicación la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Director general, A. Martínez Borque

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) por la que se transcriben las bases para la provisión de una plaza de Recaudador en periodo voluntario de este Municipio.

1.º El cargo de Recaudador de las exacciones de este Municipio que se convoca no es plaza de plantilla, siéndole de aplicación las normas relativas a servicios contratados, no teniendo, por tanto, la consideración de empleado municipal nada más que a efectos del ejercicio de la propia función.

2.º El nombrado para el cargo procederá a la recaudación en periodo voluntario de aquellas exacciones municipales, cuyo ingreso se realice mediante recibo; el total del cargo será determinado en cada caso por la Comisión Municipal Permanente, que será quien designe también la cantidad a recaudar por cada uno de los diferentes Recaudadores municipales.

3.º Para tomar parte en el concurso se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de edad.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.
- No haber sido condenado por malversación de caudales públicos o hallarse procesado por dicho delito hasta que recaiga fallo absolutorio.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que le imposibilite el desempeño de sus funciones.
- No estar comprendido en los casos del artículo cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

4.º Los que deseen concurrir elevarán instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde, haciendo constar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de estas bases y convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º El Tribunal que calificara el concurso será la propia Comisión Permanente Municipal, previamente informadas las solicitudes por los señores Depositario e Interventor de fondos y por la Comisión Municipal de Hacienda. La Comisión Municipal Permanente elevará propuesta de nombramiento al primer pleno que celebre la Corporación Municipal, y una vez nombrado el solicitante deberá comenzar sus actividades a los quince días de su notificación.

7.º La Corporación queda en plena libertad de nombrar en el futuro más Recaudadores y de acuerdo con las necesidades del servicio. Y el nombrado con arreglo a estas bases procederá a la recaudación de aquellos recibos y cuotas que la Comisión Municipal Permanente, previo informe de los señores Interventor y Depositario, estime conveniente. No pudiendo por este concepto presentar reclamación alguna.

8.º El cargo contratado con arreglo a estas bases será por un periodo de un año, quedando prorrogado tácitamente si no se denuncia la terminación del mismo por alguna de las partes con anterioridad a tres meses a la fecha en que termine. Las prórrogas serán anuales.

9.º El Recaudador percibirá por su gestión los emolumentos siguientes:

El cinco por ciento de las cantidades que ingresen en la Caja Municipal en concepto de premio de cobranza.

10. La recaudación será realizada por el sistema de gestión directa, por lo que el señor Depositario de fondos, como Jefe inmediato del servicio, autorizará los documentos que deban servir de cargo al Recaudador, debiendo éste llevar los libros y la contabilidad que aquél determine y en los modelos que se le señalen.

Diariamente efectuará el ingreso de las cantidades cobradas en caja, restringida a cargo del señor Depositario municipal. Quincenalmente presentará en la Depositaria de Fondos la aplicación presupuestaria de la totalidad de los ingresos realizados hasta esa fecha y en los modelos que al efecto establezca la Jefatura del Servicio, quedando terminantemente prohibido el ingreso de cantidades procedentes de la recaudación en cuentas corrientes privadas.

11. El Recaudador vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión siempre que el Presidente de la Comisión o Corporación Municipal o la Intervención de Fondos así lo exijan, y de modo regular, en los quince primeros días de los meses de enero y julio de cada año con respecto al semestre anterior.

Transcurrido dicho plazo, se formarán de oficio por la Administración Municipal, siendo a cargo del Recaudador todos los gastos que se ocasionen, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirsele, llegando incluso al cese inmediato del titular si así lo acordase la Comisión Municipal Permanente, cese que será automático siempre que en dos periodos no rinda las cuentas en los plazos reglamentarios.

12. Una vez nombrado, y antes de tomar posesión de su cargo, deberá ingresar en la Depositaria Municipal y en concepto de fianza de su gestión la cantidad de 10.000 pesetas en metálico. Dicha fianza hasta la cuantía citada podrá ser constituida también en títulos de la Deuda Pública o mediante hipoteca sobre bienes e inmuebles. La cuantía de la misma podrá modificarse en cualquier momento con base en el importe total de recibos que constituyan el cargo total del Recaudador, previo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente e informe de los señores Interventor y Depositario.

13. La calificación del concurso versará principalmente en la reducción de la remuneración a percibir por el Recaudador como premio de cobranza y señalado en la base novena.

Las proposiciones o solicitudes se ajustarán al modelo siguiente:

Don (nombre, apellidos y circunstancias), con domicilio en (ciudad, calle y número), enterado del anuncio para la provisión de una plaza de Recaudador en periodo voluntario de las exacciones de ese Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid) y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la provisión de la misma, solicita le sea admitido al concurso convocado, comprometiéndose si resultase nombrado a realizar y desempeñar el cargo referido en la forma y condiciones establecidas en las bases aprobadas al respecto, de las cuales acepta todas y cada una de las mismas.

Y con respecto a la cantidad a percibir como premio de cobranza, la reduce a un por ciento.

(Lugar, fecha y firma.)

Arganda del Rey, 7 de febrero de 1969.—El Alcalde.—789-A.